

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

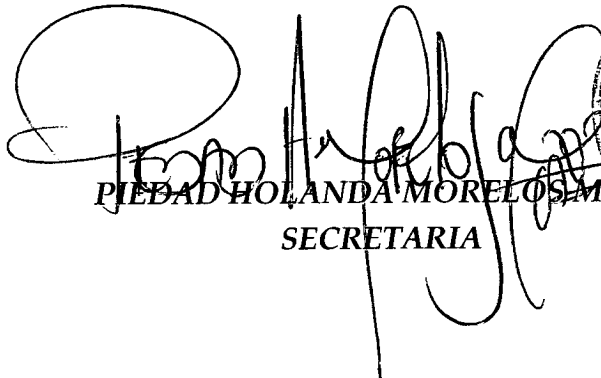
HACE SABER:

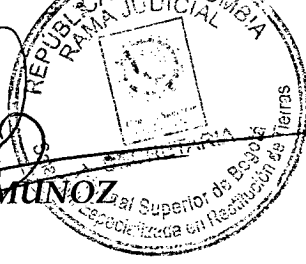
Que en la Acción de Tutela No. 110012203000201600980^o 00 adelantada por Flor Alba Pinilla Cortes contra el Juzgado 2 Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, D.C. y Juzgado 17 Civil del Circuito, se profirió auto el día 27 de mayo de 2016, a través del cual resolvió lo siguiente:

“... ORDENAR la publicación, por intermedio de la Secretaría de ésta Sala, de la admisión de la acción de tutela de la referencia en la página web del Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial, con el fin que las personas involucradas en el proceso ejecutivo hipotecario N.º 17-2012-00501-00 se enteren de la misma. Los avisos deberán especificar los datos de identificación de la presente acción de tutela, e informar que los interesados en hacerse parte en la misma, así como a los involucrados tanto en el trámite liquidación como en el ejecutivo referenciados, cuentan con un término de dos (02) días hábiles para pronunciarse y presentar las pruebas que pretendan hacer valer en la Secretaría de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de esta Corporación ubicada en la Calle 23 No. 7 - 36 Piso 3º en Bogotá. Igualmente deberá adjuntar link para descargar vía electrónica el respectivo escrito de tutela.

...ORDENAR a la Secretaría de esta Sala publicar en lugar público de dicha dependencia un aviso en el que se dé cuenta del inicio de la presente acción de tutela.”

La publicación de éste proveído junto con la copia de la solicitud de tutela y del auto admisorio, se fijan en lugar público de estas dependencias, hoy dos (2) de junio de dos mil dieciséis (2016), siendo las ocho (8:00 am) de la mañana.


PIEDAD HOLANDA MORELOS MUÑOZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11 - 45 Piso 3

Bogotá D. C., 30 de enero de 2014

Oficio No. 130

Doctora
OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
Juez Segunda De Ejecución Civil Circuito
Bogotá, D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-678
DTE: FABIO LIBARDO GUERRERO ÁVILA
DDO: CONSTRUCTORA DÉDALO LTDA.

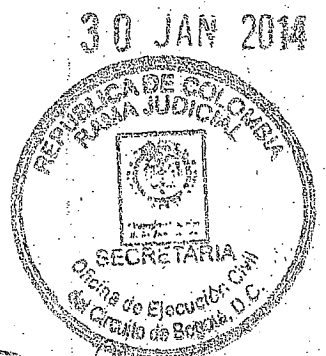
REF: REMISIÓN PROCESOS A JUECES DE EJECUCIÓN.

En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PSAA13-9984, proferido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, me permito remitir 30 expedientes los cuales cumplen con los requisitos dispuestos en el acuerdo prenotado.

Así las cosas, adjunto con el presente oficio remito el listado de los procesos en 30 procesos en 3 folios.

Cordialmente,

P/D
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario



* Recibi: 30 procesos *
ANDRES DAVID MARTIN PINZOS
RECIBI EN

PROCESOS REMITIDOS A JUECES DE EJECUCIÓN CIVIL

No.	Nº DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTES	DEMANDADOS	Nº DE CUADERNOS Y FOLIOS
1	11001310301720110009800	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DAVIVIENDA S. A.	CESAR JULIO RIBERO OROSTEGUI	C1-56 / C2-18
2	11001310301720076051500	EJECUTIVO SINGULAR	FINANZAUTO FACTORING S.A.	REINALDO CANACUE	C1-94/C2-96
3	11001310301720110051700	EJECUTIVO SINGULAR	COMERCIAL CONSULTING S.A.S	OSCAR RINCON COVELL, MARIA CLEMENCIA TORO DE RINCON, OSCAR RINCON TORO Y ELLIPTICA MEDICA S. A.	C1-106/C2-43
4	11001310301720120015000	EJECUTIVO MIXTO	BANCO POPULAR S. A.	HARITH HOLGUIN PEÑA	C1-63 / C2-26
5	11001310301720130038600	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S. A.	JOSE EDUARDO RAMIREZ	C1-159/C2-20
6	11001310301720120067900	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCOLOMBIA S. A.	ANDRES FERNANDO RODRIGUEZ SANTOS	C1-161
7	11001310301720120058800	EJECUTIVO SINGULAR	CONSORCIO METALURGICO NACIONAL LTDA - COLMENA LTDA -	FERRERTUBOS S.A.S.	C1-107/C2-29/C3-42/C4-5
8	11001310301720100015000	EJECUTIVO MIXTO	SUFINANCIAMIENTO S.A	HERNANDO RODRIGUEZ SANCHEZ	C1-101/C2-34
9	11001310301720130032100	EJECUTIVO HIPOTECARIO	INVERSIONES JAPABOL S A S	ROGERS FIDEL HERRERA AGUILAR	C1-115
10	11001310301720120019700	EJECUTIVO HIPOTECARIO	VICTOR MANUEL GARCIA MONGUI	ELISA MAHECHA MOLANO	C1-123
11	11001310301720100056700	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JAIRO ARTURO GALVIS MEDINA Y ALICIA MARIA MALKUM PEREZ	C1-203 /C2-36
12	11001310301720120050100	EJECUTIVO HIPOTECARIO	OSCAR JAIR CUEVVO RIFE	MARY ARBELAEZ DE YEPES Y GABRIEL YEPES RUBIO	C1-67
13	110013103017200990046700	EJECUTIVO SINGULAR	ASTRID PULECIO ZAPATA	EDDIE ALFREDO BENDECK GIL	C1-64/ C2-66/C3-25/C4-14/C5-55/C6-20/C7-6/C8-6/C9-2/C10-26
14	11001310301720110043600	EJECUTIVO SINGULAR	PATRICIA MATTOS GARCIA	ADRIANA SOFIA DEL CARMEN CHICA NIEBLES Y GERMAN AURELIO MEDINA PEREZ	C1-56/C2-78/C3-29

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, once (11) de diciembre de dos mil catorce (2.014)

RADICACIÓN: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2002- 501-17

La documentación obrante a folio 76 y 77 c-1, se incorpora a los autos, en cuanto a la liquidación de costas, deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 6 de marzo de 2014 (f.79), habida cuenta que dichos valores ya fueron incluidos en la liquidación de costas.


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA
(2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°133 fijado hoy quince (15) de diciembre de 2014 a la hora de las 08:00 AM


Diana Carolina Orbezo López
SECRETARIA

010. yeren
te 1. 8. 11. 10

71

Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, Once (11) de Diciembre del dos mil catorce (2014)

RADICACIÓN: EJECUTIVO SINGULAR No 2012-501-17

Por cumplirse los lineamientos consagrados en los Acuerdos PSAA-13-9962. PSAA13-9984 Y PSAA13-9991 de la Sala administrativa del Consejo Superior de la judicatura, se AVOCA el conocimiento del presente proceso.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 74 C-1, no fue objetada por la parte demandada, el juzgado en los términos del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, le imparte Aprobación, a favor de la parte demandante ALFONZO CUERVO PAEZ, Por el valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 148.693.500.). A corte (2) de Diciembre del 2014.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA(2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 NOTIFICACION POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
 133 fijado hoy 15 de diciembre del 2014 a la hora de
 las 08:00AM

Qu2.

Diana Carolina Orbezo López
 SECRETARIA

COPIA

FLOR ALBA PINILLA CORTES

ABOGADA

Carrera 8 No.12C-35 Of 804 Tel: 3423205 Cel: 3103052805

Bogotá, DC

Copia

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, DC

E. S. D.

REF: HIPOTECARIO No.2012-501 PROVENIENTE DEL JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC., DE ALFONSO CUERVO PAEZ CONTRA GABRIEL YEPES RUBIO Y MARY ARBELAEZ DE YEPES.

FLOR ALBA PINILLA CORTES, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, DC., abogada con T. P. No.28.185 del C. S. de la J., identificada con la cédula de ciudadanía No.41.609.642 de Bogotá, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que registrado el embargo del bien inmueble en litis, tal como aparece en el Certificado de Tradición y Libertad que reposa a folios en el expediente, solicito que ordene el secuestro del mismo, librando Despacho Comisorio con destino al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE COTA-CUNDINAMARCA o INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA para tal efecto.

Del Señor Juez, atentamente,

Flora
FLOR ALBA PINILLA CORTES
c. c. No.41.609.642 de Bogotá
T. P. No.28.185 del C. S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL CTO
[Signature]
58170 24-NOV-14 12:34

SAESI
CAC
BO NC
10
V.D.C.
11000
2CO
E
C
D
P
OF 804
1.000
C
N
1711147
P
P

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.
CARRERA 9 No. 11 - 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

Doctora
FLOR ALBA PINILLA CORTES
CRA 8 No. 12 C-35 OF 804
CIUDAD

TELEGRAMA No. 3078

REF: CONTESTACION PETICION

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), SE DISPUSO: "POR SECRETARIA REMITASE COMUNICACION TELEGRAFICA AL PETICIONARIO, PONIENDO EN CONOCIMIENTO LO RELATADO POR LA ESCRIBIENTE DE ESTE DESPACHO EN INFORME DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015". EN CUMPLIMIENTO A LO ANTES ORDENADO SE TRANSCRIBE EL INFORME ASI: "BOGOTA D.C. CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015). INFORMO AL DESPACHO QUE REVISADA LA BASE DE GESTION JUDICIAL QUE APARECE CARGADO A ESTE DESPACHO JUDICIAL EL PROCESO No. 2012-501 DE OSCAR CUERVO RIPE CONTRA MARY ARBELAEZ YEPES Y GABRIEL YEPES RUBIO, PERO REVISADOS LOS LISTADOS DE PROCESOS RECIBIDOS POR ESTE DESPACHO DE LOS JUZGADOS QUE SE CONVIRTIERON EN ORALES NO SE RECIBIO EL MENCIONADO PROCESO. ADEMAS REVISADO EL HISTORICO DEL PROCESO SE ENCUENTRA QUE EL 30 DE ENERO DE 2014 ESTA EL REGISTRO "REMISION OFICINA PILOTO DE EJECUCION—SE ENVIA AL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO A1-67.—"

CORDIALMENTE,

Myriam Gonzalez Parra
MYRIAM GONZALEZ PARRA
Secretaria

Ygd-

BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE JUSTICIA
OFICINA DE ASISTENCIA JURIDICA

20 OCT 2015

501

Copia 8

FLOR ALBA PINILLA CORTES
ABOGADA
Carrera 8 No.12C-35Of 804 Tel 3423205 Cel. -3103052808
BOGOTÁ DC

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO No.2012-501
DEMANDANTE: ALFONSO CUERVO PAEZ.
DEMANDADO: GABRIEL YEPES RUBIO Y MARIA ARBELAEZ DE
YEPES - Proveniente del Juzgado 17 Civil del
Circuito de Bogotá, DC. (Juzgado de Origen).

FLOR ALBA PINILLA CORTES, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., abogada con T. P. No.28.185 del C. S. de la J., identificada con la cédula de ciudadanía No.41.609.642 de Bogotá D.C., como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que la parte demandada se puso al día con el pago de los intereses de la obligación que se cobra en este proceso.

Por lo anterior solicito se levante la medida cautelar decretada en este asunto.

Del Señor Juez, atentamente,

Jan
FLOR ALBA PINILLA CORTES
c. c. No.41.609.642 de Bogotá D.C.
T. P. No.28.185 del C. S. de la J.

BOGOTÁ 16-MAR-12 10:53

JUZGADO 17 CIVIL CIO

Gabriel Yepes Rubio

FLOR ALBA PINILLA CORTES
ABOGADA
Carrera 8 No.12C-35Of 804 Tel 3423205 Cel. -3103052808
BOGOTÁ DC


for
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO No.2012-0501 DE ALFONSA CUERVO PAEZ CONTRA GABRIEL YEPES RUBIO y MARY ARBELAEZ DE YEPES – Proveniente del Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá, DC (JUZGADO DE ORIGEN).

FLOR ALBA PINILLA CORTES, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, DC., abogada con T. P. No.28.185 del C.S. de la J., identificada con la cédula de ciudadanía No.41. 609.642 de Bogotá, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que la parte demandada tiene pago.intereses hasta el 21 de Octubre de 2015, y adeuda como saldo a capital la suma de \$135'000.000,00

Lo anterior para que sea tenido en cuenta en su oportunidad.

Del señor juez, atentamente,


FLOR ALBA PINILLA CORTES
c. c. No.41.609.642 de Bogotá D.C.
T.P. No.28.185 del C. S. de la J.

00572 22-PPR-15 1418

JUZGADO 17 CIVIL DC

Honorables

MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTA DC – SALA CIVIL

E.

S.

D.

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: FLOR ALBA PINILLA CORTES

ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA y JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC.

FLOR ALBA PINILLA CORTES, mayor de edad, vecina y residente en la Bogotá, DC., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de la firma, con Oficina en la Carrera 8 No.12C-35 Of 804 del Edificio Andes de esta Ciudad de Bogotá D.C., obrando a nombre propio y como apoderada del demandante en el PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No.2012-501 DE ALFONSO CUERVO PAEZ CONTRA MARY ARBELAEZ DE YEPES Y GABRIEL YEPES RUBIO, comedidamente manifiesto a su Despacho que mediante el presente escrito promuevo ACCION DE TUTELA contra el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC., Y EL JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC., para que previos los tramites legales si disponga lo siguiente:

1.- PETICIONES

PRIMERA.- TUTELAR a la accionante FLOR ALBA PINILLA CORTES, sus derechos constitucionales al DEBIDO PROCESO (Art. 29 C.N), y el principio de la SEGURIDAD JURIDICA, que están siendo violentados por el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC., Y EL JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC., por cuanto desde el mes de Febrero de 2015, me encuentro buscando el proceso pero según la información que se me da, es que el proceso no aparece y que no esta en ese Juzgado, a pesar de existir un Auto de fecha 19 de Octubre de 2015, donde el Juzgado 2 de Ejecución Civil del circuito de Bogotá, DC., dice Secretaria oficios.

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior ordenar la búsqueda inmediata del proceso mencionado, para poder así solicitar el levantamiento de la medida Cautelar que pesa sobre el inmueble por cuanto los demandados se pusieron al día con el pago de los intereses y según acuerdo entre las partes se pacto dicho levantamiento.

II JURAMENTO

Bajo juramento manifiesto al señor Juez que no he promovido ACCION DE TUTELA distinta a la presente sobre el mismo caso y sobre los mismos hechos.-

III.- HECHOS DE LA TUTELA

- 1.- Se presento la demanda hipotecaria por parte de la suscrita, la cual por reparto le correspondió conocer el Juzgado 17 Civil del _Circuito de Bogotá, DC ✓
- 2.- Se realizaron todos los trámites normales del proceso hasta llegar al fallo. ✓
- 3.- Como consecuencia a los cambios que han tenido los Juzgados, el proceso referenciado fue enviado, según planilla que adjunto, el 30 de Enero de 2014, a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN**, donde en primera instancia colocaron mal la referencia ya que el proceso es **HIPOTECARIO DE ALFONSO CUERVO PAEZ CONTRA LOS CITADOS DEMANDADOS** y no como quedo radicado en el sistema que el demandante es **OSCAR JAIR CUERVO RIPE**, y este solo actuó a nombre del demandante **ALFONSO CUERVO PAEZ**, por medio de poder general. Pero ni de una manera ni de otra parece el proceso.
- 4.- Prueba de que el proceso se encuentra en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución, son los 2 autos que pongo de presente. ✓
- 5.- El proceso en mención lo vi hasta el mes de Diciembre de 2014, y de ahí en adelante no volvió a parecer.
- 6.- A pesar de no haber aparecido el proceso, radique un memorial el 24 de Noviembre de 2014, en el cual solicite el secuestro del inmueble, pero solo el 19 de Octubre de 2015, apareció en el sistema con la anotación **SECRETARIA OFICIOS**, oficio este que no se ha podido retirar por cuanto el proceso nunca apareció.
- 7.- Se hace urgente que aparezca el proceso por cuanto como ya se ha dicho los demandado se pusieron al día y pagaron parte del capital y urge el levantamiento de la medida de embargo. ✓

IV DE LA TUTELA

Nuestra Constitución política Instituyo en su art. 86 de la acción de tutela, como mecanismo para la defensa de los derechos fundamentales de nacionales y extranjeros en Colombia, reglamentada por los decretos 2561 de 1991, 306 de 1992, y 1382 de 2000 como procedimiento especial y breve que garantiza, como ya se dijo, los derechos y libertades que nuestra carta política le reconoce a todas las personas residentes en Colombia Sin embargo existen algunas excepciones, que hacen improcedente la acción de tutela como la contenida en el art 6 del mencionado decreto que dice lo siguiente:

- 1.- **Cuando existan otros recursos o medios de la defensa judiciales, salvo que aquellas se utilicen como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable- la existencia de dichos medios será apreciada en concreto, en cuanto su eficacia, atendiendo las circunstancias en que se encuentra el solicitante... “**

Significa lo anterior que si existe en el procedimiento judicial ordinario o extraordinario, un medio eficaz para defender los derechos fundamentales violados o puestos en peligro, a es a estos procedimientos judiciales a los que se debe acudir antes que a la tutela, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para impedir perjuicios irremediables- pero en el caso que no ocupa, para reclamar los derechos vulnerados que quebrantan los principios que inspiran la administración de justicia.

V.- MEDIOS PROBATORIOS

- 1.- Fotocopia del Oficio No.130 de fecha 30 de Enero de 2014, en el cual el Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá, DC., realiza la remisión de procesos, y fotocopia relación de envió del proceso al Juzgado 2 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, DC
- 2- Fotocopia de dos autos proferidos por el Juzgado 2 de Ejecutivo Civil del Circuito de Bogotá, DC-. de fecha 11 de Diciembre de 2014 y 14 de Diciembre de 2014.
- 3.- Fotocopia del Telegrama No.3078 que me envió el Juzgado 0 4 Civil del Circuito de Bogotá, DC

VI.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente tutela en los decretos 2591 de 1991; 306 de 1992 y 1382 del 2000 en concordancia con lo ordenado por la ley 1395 de 2010 Arts 20, 21, 22, 23, 24 y demás disposiciones legales citadas en la presente acción.

VII NOTIFICACIONES


La accionante, en la Carrera 8 No.12C-35 Of 804 Edificio Andes de Bogotá DC.

Los accionados:

- JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**, Carrera 10 No.14-30 Segundo Piso Edificio Jaramillo de Bogotá, DC
- JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, DC.**, Carrera 9 No.11-45 Piso 3 - Bogotá, DC

Cordialmente.

Flor Alba Pinilla Cortes
FLOR ALBA PINILLA CORTES
 c. c. No.41.609.642 de Bogotá
 T. P. No.28.185 del C. S. de la J.
 Dirección:
 Carrera 8 No.12C-35 Of 804 Edificio Andes de Bogotá, DC.
 Tel 3423205 Cel 310 3052808


CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 El documento fue presentado personalmente por:
Flor Alba Pinilla Cortes
 Quien se identificó con C.C. No. 41.609.642
 T. P. No. 28.185 Bogotá, D.C. **24 MAY 2016**
 Responsable Centro de Servicios *Yvette M. J. Beltrán*
 Yvette M. J. Beltrán

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D. C.
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: Acción de Tutela
ACCIONANTE: Alfonso Cuervo Páez
ACCIONADOS: Juzgado 2° de Ejecución Civil del Circuito
Juzgado 17 Civil del Circuito
RADICACIÓN: 110012203000201600980 00

ADMITE TUTELA

Por cumplir los presupuestos del art. 14 D. 2591/1991 y las reglas de reparto contenidas en el D. 1382/2000, el suscrito Magistrado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la apoderada judicial del ciudadano **ALFONSO CUERVO PÁEZ** en contra del **JUZGADO 2° DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO** y **JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO**.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ**.

TERCERO: REQUERIR a la abogada **FLOR ALBA PINILLA CORTÉS**, para que en el término de la distancia, acredite en debida forma el poder conferido por el agente de la tutela para promover la presente acción constitucional.

CUARTO: REMITIR a los despachos accionados y al vinculado copia del escrito de tutela para que dentro del término improrrogable de dos (2) días, den respuesta a lo allí manifestado y rindan un informe respecto de la custodia y ubicación del expediente **17-2012-00501-00**, presenten las pruebas que pretendan hacer valer e indiquen el correo electrónico institucional para efectos de notificaciones.

14

QUINTO: ORDENAR la publicación, por intermedio de la Secretaría de ésta Sala, de la admisión de la acción de tutela de la referencia en la página web del Consejo Superior de la Judicatura – Rama Judicial, con el fin que las personas involucradas en el proceso ejecutivo hipotecario n.º **17-2012-00501-00** se enteren de la misma.

El aviso deberá especificar los datos de identificación de la presente acción de tutela, e informar que los interesados en hacerse parte en la misma, cuentan con un término de dos (02) días hábiles para pronunciarse y presentar las pruebas que pretendan hacer valer en la Secretaría de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de esta Corporación ubicada en la Calle 23 No. 7 – 36 Piso 3º en Bogotá. Igualmente deberá adjuntar link para descargar vía electrónica el respectivo escrito de tutela.

SEXTO: ORDENAR a la Secretaría de esta Sala publicar en lugar público de dicha dependencia un aviso en el que se dé cuenta del inicio de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HUMBERTO RAMÍREZ CARDONA
Magistrado